



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Fagnano N° 444

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966) 430728 - 420241

consmed@consejomedicosc.org.ar

www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 03 de junio de 2024.-

VISTO:

Lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2023, y reunión de Consejo Directivo realizada el día 06 de abril del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se estableció el incremento semestral de la cuota según el índice de precios al consumidor (I.P.C.), y la actualización del valor de la Hora Médica, cuya actualización debe aplicarse a partir del 01 de junio del corriente. -

Que, de acuerdo a las Funciones, Atribuciones y Deberes de este Consejo de Médicos, se considera indispensable establecer periódicamente el valor de referencia del honorario médico, como reconocimiento justo del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Cruz. -

Que el ejercicio profesional requiere de costos en la práctica activa, actualización y perfeccionamiento, es por ese motivo que del valor de la hora médica establecida se desprende del cálculo de costos fijos en el ejercicio profesional, como así también de aquellos que requieren de la capacitación continua y exigencias contributivas con el fisco. -

Que el valor de la consulta médica se determina sobre el valor de hora médica dividido tres.

Que el valor de la guardia médica se estipula sobre el valor de la hora médica multiplicado por seis.

Que, para los médicos especialistas, y las guardias en días feriados, sábados y domingos o jefatura, se establece un incremento del 20% sobre el valor de la hora médica dispuesta. -

Que el valor de la consulta médica a domicilio se incrementa un 25% los días hábiles y un 50% los días feriados (sábados desde las 13:00 Hs y domingos). -

Que a partir del Decreto N° 940/13, es necesario establecer un aumento del 10% sobre todos los montos mencionados para Especialistas que recertifiquen. -

POR ELLO:

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

- 1- Fijar a partir del día de la fecha, el valor de la **HORA MEDICA**, para el ámbito de la Prov. de Santa Cruz, en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 115.500); el valor de la **CONSULTA MÉDICA: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$38.500)**, **CONSULTA MEDICA A DOMICILIO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$48.125)**, (**día hábil**), PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) (**feriados**) y el valor de la **GUARDIA MÉDICA: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 693.000)**.
- 2- Establecer el valor de la **HORA MEDICA ESPECIALISTA** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 138.600), por ende, el valor de la **CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$46.200)**, **CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA A DOMICILIO: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$57.750)** (**día hábil**) SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$69.300) (**feriados**) y el valor de la **GUARDIA MEDICA DE ESPECIALISTA: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 831.600)**. -
- 3- Establecer el valor de la **HORA MEDICA ESPECIALISTA RECERTIFICADO** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 152.460), por ende, el valor de la **CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA RECERTIFICADO: PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$50.820)**, **CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA RECERTIFICADO A DOMICILIO, SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (63.525)** (**día hábil**), **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$76.230)** (**feriados**) y el valor de la **GUARDIA MEDICA DE ESPECIALISTA RECERTIFICADO: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 914.760)**. -
- 4- Comuníquese a los colegiados y cumplido archívese. -

Dra. Mirta Miryan CASTRO
Secretaria General



Dr. Alberto CRUZ SEGOVIA
Vocal 1°